



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502

Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 md y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Términos suspendidos a nivel nacional por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23 – 12.089 expedido 13 septiembre 2023 debido al ataque de ciberseguridad por ransomware ocurrido el 12 septiembre 2023.
Días inhábiles:

14 jueves, 15 viernes, 16 sábado, 17 domingo, 18 lunes, 19 martes y 20 miércoles.

Constancia: Del 22 al 26 de junio de 2023, corrió el término para la objeción de la liquidación de crédito elaborada por la parte ejecutante. No se presentó escrito.

Días hábiles: 22,23,26 de junio de 2023

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 -2019-00627– 00.

Asunto: 1) Modifica liquidación.
 2) Niega solicitud

Armenia, 03 octubre 2023.

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (doc. 017), se tiene que utiliza una tasa superior a la fijada por la de la superintendencia financiera de Colombia, por lo que procederá el juzgado a actualizarla hasta el 19 de septiembre de 2023, por lo tanto, se modificará la liquidación de crédito así:
 Los intereses están de conformidad con la ley.

CAPITAL:	\$5.000.000,00						
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	nominal efectiva	Nominal Mensual	DÍAS	INTERESES
12-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	19	77.160,95
1-may-17	30-may-17	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	30	121.833,08
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	30	121.833,08
1-jul-17	30-jul-17	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	30	120.151,48
1-ago-17	30-ago-17	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	30	120.151,48
1-sep-17	30-sep-17	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	30	120.151,48
1-oct-17	30-oct-17	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	30	115.215,88
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	30	115.215,88
1-dic-17	30-dic-17	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	30	115.215,88
1-ene-18	30-ene-18	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	30	113.900,58
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	30	115.459,04
1-mar-18	30-mar-18	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	30	113.851,79
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	30	112.874,99
1-may-18	30-may-18	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	30	112.679,38
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	30	111.896,13
1-jul-18	30-jul-18	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	30	111.896,13
1-ago-18	30-ago-18	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	30	110.227,32
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	30	109.587,66
1-oct-18	30-oct-18	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	30	108.700,52
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	30	108.009,35
1-dic-18	30-dic-18	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	30	107.564,48
1-ene-19	30-ene-19	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	30	106.376,07
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	30	109.045,72
1-mar-19	30-mar-19	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	30	107.416,09
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	30	107.168,68
1-may-19	30-may-19	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	30	107.267,66
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	30	107.069,68
1-jul-19	30-jul-19	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	30	106.970,66
1-ago-19	30-ago-19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	30	107.168,68
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	30	107.168,68
1-oct-19	30-oct-19	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	30	106.078,50
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	30	105.731,08
1-dic-19	30-dic-19	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	30	105.134,91
1-ene-20	30-ene-20	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	30	104.438,40
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	30	105.880,00
1-mar-20	30-mar-20	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	30	105.333,72

En los términos anteriores se aprobará esta liquidación del crédito elaborada por este Juzgado.

Teniendo en cuenta que la liquidación elaborada por el Juzgado se realiza hasta la fecha, por sustracción de materia, no se le dará trámite a la liquidación de crédito allegada por la liquidación de crédito visible en doc. 016.

2) Se tiene que la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita el pago de las agencias en derecho, para lo cual allega certificado bancario; ante dicho acontecimiento el Juzgado le informa que dicha solicitud es improcedente, en atención a que las agencias en derecho hacen parte del proceso y le pertenecen es a la parte ganadora del litigio y se liquidan en las costas procesales; más sin embargo estos montos de dinero no se destinan o van dirigidos para el abogado que los representa.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia Departamento del Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Improbar la liquidación presentada por la parte ejecutante, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Tener como liquidación del crédito la realizada por el Despacho.

TERCERO: Negar la solicitud de pago de las agencias en derecho solicitadas por la apoderada de la parte ejecutante conforme lo expuesto.

CUARTO: No dar trámite a la liquidación de crédito allegada por la ejecutante en doc. 016 conforme lo citado en este auto.

/Ljrp

Se notifica por estado el 04 octubre 2023

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3930976a0c313ba11aa5815c255fe39a09259440e36d145fd619c128fbaf23fb

Documento generado en 03/10/2023 06:07:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>